

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Fijación de alimentos
Demandante:	DIANA CAROLINA YEPES ORTEGA
DEMANDADO:	JEFFER ORLANDO GÓMEZ DEANTONIO
Radicación:	2013-00321
Asunto:	PETICIÓN

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

1.- Obra solicitud de la parte actora de entrega de títulos, registrada en Tyba el 06 de octubre de 2021, para lo cual se tiene que los mismos han sido entregados a la demandante, por tal motivo, a la fecha se encuentran todos los títulos pagados, inclusive los causados periódicamente a la fecha, razón para no emitir observación al respecto.

2.- Respuesta de CREMIL, recibida el 16 de diciembre de 2021, en la que indica sobre el embargo del 25% del sueldo y de las primas de junio y diciembre, que recae sobre el señor JEFFER ORLANDO GÓMEZ DEANTONIO, la cual se ha de incorporar al expediente.

3.- Obra oficio remitido por el Ejército Nacional, solicitando autorización o trámite para el pago de las cesantías al demandado JEFFER ORLANDO GÓMEZ DEANTONIO.

Finalmente, nuevamente se requerirá a la demandante para que en lo sucesivo actúe a través de apoderado judicial, ya que no cuenta con derecho de postulación.

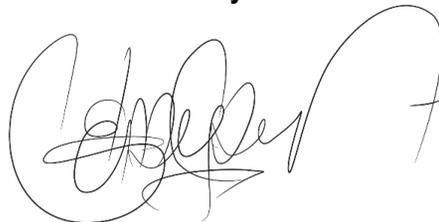
Así las cosas y en su orden, se resuelve:

PRIMERO: Se agrega al expediente la respuesta remitida por CREMIL y de la misma se deja en conocimiento de las partes para lo que a bien tengan.

SEGUNDO: INFORMAR al EJÉRCITO NACIONAL que no deberá retener ninguna suma de las cesantías del demandado, puesto que esta orden no está plasmada en la providencia del 30 de julio de 2013 que puso fin a la instancia, la cual únicamente se estableció como descuento autorizado el 25% de sus ingresos mensuales y de las primas de junio y diciembre. Por secretaría, ofíciense.

TERCERO: REQUERIR a la demandante para que en lo sucesivo eleve sus peticiones a través de apoderado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 15 de noviembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 52 Secretaria: _____</p>

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA